ORDENANZA Nº 2.641.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º. Derógase la ordenanza Nº 2.584/97, que modifica el artículo 190 de la ordenanza Nº 942/87, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"**Artículo 190.-** Renovación y DuplicadoPara la renovación por vencimiento del término de validez, se exigirá al interesado la entrega de la licencia de conductor otorgada en su oportunidad y el cumplimiento de los requisitos del artículo 185 del presente código, excepto lo relativo al examen teórico-práctico.

En caso de extravío deberá acompañarse además, constancia de haberse formulado la denuncia de extravío, ante la autoridad policial.

En este caso y en la obtención de duplicado por deterioro no será necesario el examen médico, siempre y cuando el deterioro o extravío se haya producido antes del 50% del tiempo de vigencia".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de diciembre de 1997.